

Auto interlocutorio No. 495

Proceso. V. PETICIÓN DE HERENCIA.
Demandante. ROSALBA ÁLVAREZ DE OROZCO
Demandado. JOSÉ DIDIER HERNÁNDEZ ECHEVERRY
Radicado: 2023-00053

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 8 de septiembre de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó unos documentos indicando que contienen notificación al demandado realizada a través de la Inspección Única de Policía Rural de Chinchina.

Obra en el expediente memorial allegado a través de correo electrónico el 30 de junio de 2022, el cual se encuentra suscrito por el señor José Didier Hernández Echeverry y a través del mismo aduce dar respuesta al proceso de Petición de Herencia promovido por Rosalba Álvarez de Orozco.

El apoderado de la demandante allegó escrito informando el fallecimiento de ésta y solicitando se reconozca como sucesores procesales a sus hijos y nietos, para tal fin, allega Registros Civiles de nacimiento y Defunción.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, iniciado por la señora **ROSALBA ÁLVAREZ DE OROZCO** en contra del señor **JOSÉ DIDIER HERNÁNDEZ ECHEVERRY**, es preciso señalar, en primer lugar, que la notificación enviada al demandado no surte efectos en este trámite, en razón a que la misma no se encuentra conforme la Ley 2213 de 2022, pues únicamente se le hizo entrega del auto que

admitió la demanda, mas no de la demanda, sus anexos ni de algún acto de notificación que le remitiera conocer el procesos por radicado y partes, así como la advertencia de los términos de notificación.

No obstante, como quiera que el demandado **JOSÉ DIDIER HERNÁNDEZ ECHEVERRY**, allegó escrito del cual se desprende que conoce la existencia del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., se tiene como notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito que lo fue el 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el término de traslado para dar contestación corrió los días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio y 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2023, y si bien presentó un escrito indicando que da contestación, no formula excepciones, amén que tampoco lo hace a través de apoderado judicial, pues, teniendo en cuenta la cuantía del asunto, debe actuar a través de un profesional del derecho.

Ahora bien. Sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la celebración de la correspondiente audiencia, si no fuera porque obra en el expediente prueba que da cuenta del fallecimiento de la demandante ROSALBA ÁLVAREZ DE OROZCO el 21 de agosto de 2023, y existe solicitud elevada por el profesional que la venía representando encaminada a que se reconozca como sucesores procesales de ésta a: JOSÉ RAMIRO OROZCO ÁLVAREZ, JOSÉ RUBIEL OROZCO ÁLVAREZ, MARÍA LUZ MERY OROZCO ÁLVAREZ Y OLGA LUCIA OROZCO ÁLVAREZ en calidad de hijos y a MARTHA CECILIA PATIÑO OROZCO, HUGO FERNANDO PATIÑO OROZCO Y JHON JAIRO PATIÑO OROZCO como nietos (en representación de AMANDA OROZVO ÁLVAREZ) y YANETH OROZCO COLINA Y CÉSAR AUGUSTO OROZCO COLINA como nietos (en representación de HERNÁN

OROZCO ÁLVAREZ).

Conforme con lo anterior, y con el fin de resolver lo pertinente, se requiere a los interesados para que alleguen con destino a este procedimiento los Registros Civiles de Nacimiento de AMANDA OROZCO ÁLVAREZ Y HERNÁN OROZCO ÁLVAREZ, así como los respectivos poderes a un profesional del derecho para que los represente en este trámite.

Para lo anterior se les concede un término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO. Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**